



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2017-00665-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8.

DEMANDADO: JESÚS EDUARDO REALES ARENGAS, C.C. 1.041.892.787; LAURY MILEIDY BECERRA HERNÁNDEZ, C.C. 1.102.369.803; Y EDITH ARENGAS QUINTERO, C.C. 22.662.278.

PROVIDENCIA: ACEPTA SUBROGACIÓN Y CESIÓN.

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la subrogación de derechos presentada por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; de la cesión de derechos y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el 15 de noviembre de 2019, la doctora DEYANIRA PEÑA SUÁREZ, solicita aceptar la subrogación legal de los derechos perseguidos en este proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado a BANCOLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el Despacho la procedencia de lo requerido, y en consecuencia de ello, se aceptará la subrogación legal efectuada parcialmente, reconociendo como subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO pesos (\$13.551.438), de conformidad con el art. 1666 y ss del Código Civil.

Por otro lado, en memorial allegado a esta dependencia el 24 de mayo de 2021, se informa la cesión de derechos del crédito ejecutado en el presente asunto, suscrita entre la demandante BANCOLOMBIA S.A., en calidad de cedente, y la sociedad REINTEGRA S.A.S., como cesionario; por lo que se solicita se reconozca a este último, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del proceso.

Considera esta agencia judicial que el acto de cesión se ajusta a derecho, toda vez que se encuentra suscrito por los representantes facultados para tales efectos, conforme se desprende de los documentos de representación legal arimados por los intervinientes, lo cual viabiliza la procedencia de lo requerido.

Por último, en documento incorporado al expediente, el apoderado general de la cesionaria REINTEGRA S.A.S., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No obstante, teniendo en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se subrogó en los derechos y acciones de BANCOLOMBIA S.A., y que a la fecha no se observa que este haya solicitado también la terminación del proceso, el Despacho previo a resolver sobre la solicitud, requerirá al subrogatario para que se pronuncie sobre la pretensión y/o para que informe si los demandados han cancelado la totalidad de la obligación que se ejecuta en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal efectuada parcialmente, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO pesos (\$13.551.438), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por la demandante BANCOLOMBIA S.A., a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S.

TERCERO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que se pronuncie sobre la pretensión de terminación y/o para que informe si los demandados han cancelado la totalidad de la obligación que se ejecuta en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e772676b31cb4d3adb6c5bf453cb04ad0165134a33becf297454bc2b126f7252**

Documento generado en 01/04/2024 05:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>